



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
1 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	28 junio 1999 DOC 856.020	Revisada:	15 septiembre 2014
Revisada:	31 marzo 2014 DOC 850.020	Revisada:	13 abril 2015
Revisada:	9 mayo 2006 DOC 490.800	Revisada:	15 enero 2016
Revisada:	19 enero 2007 AB 07-003	Revisada:	14 octubre 2016
Revisada:	15 enero 2010	Revisada:	16 marzo 2017
Revisada:	12 febrero 2010	Revisada:	22 mayo 2018
Revisada:	19 marzo 2012	Revisada:	25 abril 2019
Revisada:	10 agosto 2012	Revisada:	11 diciembre 2019
Revisada:	1 octubre 2013	Revisada:	8 septiembre 2020
Revisada:	1 mayo 2014		

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se actualizo la terminología en todo el documento
 Se añadió la represalia a la sección de definiciones
 II.B. – Se añadió que el Gerente de Cumplimiento de la PREA llevará a cabo revisiones periódicas de la vivienda
 II.D., XI.A., XI.E., XI.F. – Se ajustó el lenguaje para aclaración
 Se añadió IX.C. que los requisitos de la sección no se aplican a las cárceles utilizadas para confinar a corto plazo a los infractores de la comunidad
 Se añadió XI.A.2. que el Especialista de Apoyo a la OCVA PREA puede remitir a los individuos a un Defensor de Víctimas de la CSAP
 Se añadió XI.B. que los servicios de apoyo pueden obtenerse por correo legal
 Se añadió XI.C.1. & 2. para especificar los requisitos y procesos de cumplimiento de la abogacía en persona
 Se añadió XI.D. para especificar los procedimientos de los exámenes médicos forenses
 Se añadió XI.E.1. que los defensores pueden revelar comunicaciones/registros confidenciales si existen circunstancias específicas
 XIII.B.3.c. - Se añadió lenguaje aclaratorio

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

26 agosto 2020

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
2 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [DOC 400.025 Tarjetas de Identidad](#); DOC 400.210 Administración de la lista de oficiales correccionales (RESTRINGIDO); [DOC 420.310 Requisitos de internos](#); [DOC 420.325 Requisitos y contrabando en Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación](#); [DOC 420.390 Arresto y búsqueda](#); [DOC 450.100 Correo para internos](#); [DOC 450.110 Correo para Reclusorios Nocturnos](#) [DOC 450.500 Servicios de Lenguaje para Internos con Habilidad Limitada del Inglés](#); [DOC 490.850 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión \(PREA\) Respuesta](#); [DOC 550.100 Programa de Quejas del Interno](#) [DOC 690.400 Internos con Discapacidades](#); [42 U.S.C. 1997](#); [Manual del Programa de Quejas del Interno](#) [Estándares de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#)

POLITICA:

- I. El Departamento reconoce el derecho de los individuos bajo su jurisdicción a ser libres de conducta sexual inapropiada.
 - A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para toda forma de conducta sexual inapropiada. El Departamento impondrá sanciones disciplinarias para tal conducta hasta, e incluyendo, el despido de personal. Los incidentes de conducta sexual inapropiada serán remitidos para enjuiciamiento, cuando sea apropiado.
 - B. El Departamento no reconoce el contacto sexual consensual entre el personal y los individuos bajo su jurisdicción como una defensa contra alegaciones de conducta sexual inapropiada.
- II. El Departamento reconoce el derecho del personal e individuos a estar libres de represalias por denunciar conducta sexual inapropiada.
 - A. El Departamento tiene la política de tolerancia cero para todas formas de represalias contra cualquier persona por su participación en la denuncia o en la investigación de una queja. Las represalias pueden acarrear medidas correctivas/disciplinarias.
- III. El Departamento ha establecido procedimientos para reconocer, prevenir y denunciar incidentes de conducta sexual inapropiada y represalias.
- IV. La información relacionada con alegaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada es confidencial y será revelada solamente al ser necesario con respecto al tratamiento, la investigación y otras decisiones de seguridad y administración. El personal que quebranta la confidencialidad puede estar sujeto a medidas correctivas/disciplinarias.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
3 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR

- A. Esta disposición no tiene la intención de afectar la obligación del Departamento de recopilar, revisar y posiblemente producir registros de alegaciones o incidentes de conducta sexual tal como lo requiere el RCW 42.56.

DIRECTIVA:

I. Definiciones

- A. Los siguientes términos están asociados con esta política:

- 1. La conducta sexual inapropiada incluye la agresión sexual con agravante, agresión sexual entre un individuo y otro individuo, abuso sexual y acoso sexual. También incluye el acoso sexual y conducta sexual inapropiada del personal hacia individuos.
 - a. Estos términos se definen más a fondo en Definiciones de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) (Adjunto 1).
- 2. El personal incluye a empleados del Departamento, personal de contrato, voluntarios y cualquier otra persona que provee servicios en las instalaciones u oficinas del Departamento.

II. Responsabilidades

- A. El coordinador (a) de PREA del Departamento:

- 1. Desarrollará e implementará las políticas relacionadas con PREA.
- 2. Desarrollará y coordinará los procedimientos de evaluación de prioridades con respecto a alegaciones recibidas e identificará, vigilará y seguirá los incidentes de conducta sexual inapropiada.
- 3. Coordinará y seguirá las alegaciones remitidas a las fuerzas del orden público y la fiscalía.
- 4. Desarrollará e implementará un sistema amplio para auditar el cumplimiento institucional con las políticas de PREA y leyes aplicables.
 - a. Un auditor, certificado por el Departamento de Justicia (DOJ) de los Estados Unidos, llevará a cabo una auditoría formal por lo menos cada 3 años, en cada prisión y reclusorio nocturno de trabajo/capacitación.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
4 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- 1) Se abordarán las deficiencias identificadas en estas auditorías por medio de planes formales de acción correctiva acordados y desarrollados por el Superintendente/ Administrador de Reclusorio Nocturno, de trabajo/capacitación el auditor del DOJ y el Coordinador de PREA.
 - b. Cada instalación revisará y documentará el cumplimiento continuo por medio de un sistema formal estándar publicado por el coordinador de PREA.
 5. Supervisará el monitoreo del cumplimiento con PREA en entidades privadas y públicas que no son del Departamento pero que han sido contratadas para la reclusión de individuos.
 6. Mantendrá a la administración informada con respecto a asuntos relacionados con PREA.
 7. Encabezará un comité multidisciplinario de revisión para desarrollar estrategias de prevención y respuesta a incidentes de PREA.
 8. Servirá como Administrador de Cumplimiento de PREA para personal asignado a la Sede, la Sede de Industrias Correccionales y Oficinas Operacionales Administrativas regionales.
 9. Mantendrá un memorándum de entendimiento para servicios externos de apoyo a las víctimas.
 10. Mantendrá el contenido de PREA para el sitio de Internet del Departamento, incluyendo la publicación de información y documentos requeridos.
- B. El Superintendente de cada prisión nombrará a un Administrador de Cumplimiento de PREA para su Prisión, y el Administrador de Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación nombrará a un Administrador de Cumplimiento de PREA para cada Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación. El Administrador de Cumplimiento de PREA será un empleado que no trabaje en ninguna Unidad de Inteligencia e Investigación, quien y coordinará el cumplimiento local de PREA y:
1. Servirá como punto de contacto para el coordinador de PREA.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
5 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

2. Supervisará la finalización de las evaluaciones de vulnerabilidades programadas de PREA.
3. Coordinará las actividades preparativas para las auditorías y planes de acción correctiva.
4. Seguirá la finalización de las evaluaciones de riesgos de PREA para las alegaciones fundadas de agresión/abuso sexual de interno a interno o la conducta sexual inapropiada de personal.
5. Llevará a cabo revisiones periódicas de las asignaciones de vivienda para asegurarse que los individuos que se identifican como lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales o no conformes con el género no estén agrupados junto dentro de una instalación basándose únicamente en esta condición.
 - a. Los Superintendentes/Supervisores de Correccionales Comunitarios (CCSs) se asegurarán de que el personal que hace las asignaciones de vivienda esté consciente de esta prohibición.
6. Para las prisiones, se asegurará que se lleven a cabo pruebas mensuales al azar de los teléfonos usados por los individuos encarcelados para verificar que el número gratuito funcione, que no se requiera el Número de Identidad Personal (IPIN) y que las llamadas no estén siendo grabadas en el sitio.
7. Coordinará chequeos mensuales para verificar que:
 - a. Se ha puesto el número de emergencia de PREA en o cerca de todos los teléfonos usados por los individuos encarcelados.
 - b. Los carteles y folletos provistos por el coordinador (a) de PREA están colocados en áreas accesibles a los individuos y al público, incluyendo las áreas de Servicios Médicos y oficinas de los Administradores de casos.
 - c. Los formularios, DOC 21-379 Reporte de una Alegación PREA a una agencia externa, están disponibles a los individuos.
 - 1) En las Prisiones, los formularios estarán disponibles en las unidades de vivienda y/o en la biblioteca.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
6 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

2) En los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, los formularios estarán disponibles en los tablonés de anuncios para los individuos.

8. Revisará el cumplimiento de todos los requisitos de capacitación de PREA cada trimestre.

9. Supervisará el trabajo del Especialista de Cumplimiento de PREA, si viene al caso, para incluir preparación de auditorías, investigaciones y otros deberes asociados con la puesta en práctica de PREA.

C. Cada Administrador de Oficinas Comunitarias nombrará a un empleado para ser el Administrador de Cumplimiento de PREA para asegurarse que los carteles y folletos provistos por el coordinador de PREA estén en áreas accesibles a los individuos y al público.

D. El Administrador de contratos con las cárceles será el Administrador de Cumplimiento de PREA para las cárceles contratadas para albergar infractores.

III. Acomodaciones

A. Hay disponibilidad de servicios profesionales de interpretación y traducción, incluyendo el lenguaje de señas, para ayudar a los individuos a entender esta política, hacer denuncias y/o participar en investigaciones de conducta sexual inapropiada, en cumplimiento con la política DOC 450.500 Servicios de idiomas para individuos con conocimientos limitados del inglés.

1. Los individuos no están autorizados a usar servicios de interpretación/ traducción provistos por otros individuos, familiares o amigos para estos fines.

2. El Coordinador de Servicios para Sordos está autorizado a proporcionar los mismos servicios profesionales de intérpretes/traducción para lenguaje de señas así como intérpretes de contrato con respecto a ayudar a los individuos a entender esta política, hacer denuncias y/o participar en investigaciones de conducta sexual inapropiada.

3. Con la excepción del coordinador de servicios para sordos, intérpretes/traductores del personal solo serán utilizados para estos fines en circunstancias apremiantes.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
7 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

B. Se proveerán acomodaciones bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) conforme a la política DOC 690.400 Individuos con discapacidades.

IV. Reuniones con las fuerzas del orden Publico local

A. Cada Superintendente y el Administrador de Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación o su designado se reunirán por lo menos cada año con oficiales de las fuerzas del orden público local para:

1. Revisar los requisitos de investigación detallados en las normas federales de PREA,
2. Establecer procedimientos para llevar a cabo investigaciones penales relacionadas con alegaciones de PREA, y
3. Establecer puntos de contacto y ponerse de acuerdo con respecto a la actualización de procedimientos para las investigaciones.

B. Se documentarán las reuniones con las fuerzas del orden público por medio de actas escritas de las reuniones.

V. Prácticas acerca de la provisión de personal

A. El Departamento ha establecido prácticas para la provisión de personal como sigue:

1. Al grado permitido por ley, el Departamento a sabiendas no contratará, promoverá o reclutará a ninguna persona que:
 - a. Haya participado en conducta sexual inapropiada en una Prisión, cárcel, otro ente de privación de libertad, instalación de reclusión comunitaria, instalación penal para menores u otra instalación semejante como está definido en 42 U.S.C. 1997,
 - b. Haya participado en conducta sexual inapropiada con un individuo bajo supervisión,
 - c. Haya sido juzgado culpable de participar o intentar participar en actividad sexual en la comunidad utilizando fuerza, amenazas implícitas o abiertas de usar fuerza, o coacción o si la víctima no dio su consentimiento, no pudo o se negó a darlo, o

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 8 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR		

POLITICA

- d. Haya sido adjudicado por la vía civil o administrativa por haber participado en las actividades descritas arriba.
- B. El Departamento considerará cualquier incidente de acoso sexual acontecido para determinar si se va a contratar, promover o reclutar los servicios de cualquier persona que pueda tener contacto con individuos bajo su jurisdicción.
 - C. El Departamento obtendrá información por medio de una o más de las siguientes fuentes:
 1. Chequeo de antecedentes en el Centro de Información Criminal del Estado de Washington (WACIC)/Centro Nacional de Información Criminal (NCIC)
 2. Solicitudes de empleo de personal/voluntarios
 3. Chequeos de referencias
 4. Estudio de archivos de personal
 5. Declaraciones reveladas en contratos
- VI. Planes para la provisión de personal
- A. Cada Superintendente y cada CCS de Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación usará la planilla del Plan de Provisión de Personal de PREA que se obtiene del sitio de Sharepoint de auditorías de PREA para desarrollar, mantener y revisar cada año un plan de dotación de personal que incluye un análisis objetivo de las necesidades para la provisión de personal de la instalación y el modelo establecido de provisión de personal.
 1. En las Prisiones, este estudio debe llevarse a cabo con la auditoría posterior realizada conforme a la política DOC 400.210 Administración de la lista de oficiales correccionales.
 2. Estos estudios documentarán las consultas con el coordinador de PREA a quien se le proveerá una copia del Plan de provisión de Personal de PREA finalizado.
- VII. Planta Física En Prisiones Y Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación.
- A. Dentro de los recursos fiscales disponibles, el Departamento usará sistemas de monitoreo por vídeo y tecnología relevante para mejorar la operación segura de las instalaciones para el personal y los individuos bajo su jurisdicción.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
9 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

1. Se llevará a cabo una evaluación de vulnerabilidad de PREA en cada instalación, de acuerdo con el formulario DOC 21-563 Evaluación de vulnerabilidad de PREA.
2. Se actualizará la evaluación cuando se construyan nuevos edificios, se hagan grandes renovaciones o se agregan o mejoran los sistemas de vigilancia (p.ej., cámaras, espejos).
 - a. Los planes de medidas correctivas que se han desarrollado como resultado de las evaluaciones/mejoras serán remitidos al coordinador de PREA y al Subdirector o al Administrador de Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación, según sea el caso.
 - 1) Se revisarán las evaluaciones y los planes de medidas correctivas:
 - a) Por lo menos cada año para asegurarse que están actualizados y cumplan con los plazos, y
 - b) Cuando se reciban los datos de PREA anualmente para hacer frente a cualquier tendencia nueva o área de riesgo identificada.

B. El Departamento considerará los posibles efectos sobre su capacidad de proteger a los individuos de conducta sexual inapropiada cuando:

1. Diseñen o adquieren una nueva instalación,
2. Planeen expansiones o modificaciones sustanciales en instalaciones existentes, e
3. Instalen o actualicen sistemas de monitoreo por video, sistemas de vigilancia electrónica u otras tecnologías de monitoreo.

VIII. Presencia de personal/visitantes del sexo opuesto en las unidades de vivienda y enfermerías

- A. Se les proveerá a los individuos la oportunidad de ducharse, hacer sus necesidades corporales y mudarse de ropa sin que personal no médico del sexo opuesto vea sus pechos, nalgas o genitales, salvo bajo circunstancias apremiantes o cuando tal vista sea por accidente al hacer un chequeo rutinario de celdas. Esto incluye la vista por medio de sistemas de vigilancia.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
10 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- B. Se colocarán avisos en las unidades de vivienda, áreas de observación cercana (COAs) y enfermerías que indican que personal de cualquier género puede estar presente en la unidad.
1. Los avisos en las COAs incluirán que las cámaras en funcionamiento pueden ser vistas por empleados de cualquier género y a los individuos se les informará verbalmente tan pronto como sean asignados o durante el primer chequeo de tramo/celda después de la asignación inicial. La notificación verbal será documentada en el área de registros.
 - a. Estos requisitos se agregarán a las órdenes del COA.
- C. Se hará un anuncio por cualquier persona que no se identifique con la designación de género de la instalación, este se hará lo razonablemente fuerte y lo suficientemente seguido para que sea escuchado razonablemente por los ocupantes de la unidad de alojamiento, incluyendo el área de vivienda (p. ej. donde duermen los individuos), o cualquier otra área común designada para que los individuos se desnuden o se cambien de ropa (p. ej. baños, duchas).
1. Como mínimo, los anuncios se realizarán cuando alguien (por ejemplo, personal, contratista o proveedor, voluntario, visitante a la instalación), quien no se identifica con la designación de género de la instalación, entre en la unidad de vivienda y como sigue:
 - a. Los anuncios se realizarán verbalmente en los Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación y usando el sistema de timbre en las Prisiones.
 - 1) Se configurarán los timbres a un tono y una luz estandarizados determinados por el Subdirector de prisiones del comando A.
 - 2) Se les informará a los individuos del propósito y del uso de los timbres en las prisiones.
 - b. Las enfermerías con pacientes internos son consideradas como zonas de vivienda, y el personal requiere anunciarse. Los anuncios no son requeridos para los profesionales médicos y de salud mental.
 2. Los superintendentes y CCSs de Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación pueden definir donde comienza el área de vivienda dentro de la unidad con el propósito de identificar donde deben ser

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 11 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR		

POLITICA

realizados los anuncios y puede determinar dónde se necesitan anuncios adicionales basándose en el diseño físico de las unidades.

- IX. Instalaciones contratadas para la reclusión de individuos
- A. Cualquier contrato nuevo o renovado para el confinamiento de individuos incluirá el requisito que la instalación contratada cumpla con las normas federales de PREA y permita que el Departamento vigile el cumplimiento de PREA.
 - B. El Departamento no entrará en contratos con instalaciones que no cumplan con las normas de PREA, salvo en situaciones de emergencia.
 1. El Departamento documentará todos sus intentos para encontrar una instalación alternativa que cumpla con las normas de PREA.
 - C. Estos requisitos no se aplican a las cárceles usadas para albergar a los infractores comunitarios por periodos de tiempo cortos.
- X. Requisitos de capacitación
- A. Cualquier capacitación relacionada con PREA será examinada y aprobada por el Coordinador de PREA antes de ser aplicada.
 - B. Todos los empleados nuevos, personal de contrato y voluntarios recibirán la capacitación inicial de PREA al ser contratados/asignados y cada año tomarán cursos de repaso. Cuando no se provea la capacitación inicial antes de recibir su asignación, la persona firmará el formulario DOC 03-478 Reconocimiento de PREA y completará la capacitación en la primera oportunidad que tenga.
 1. La capacitación cubrirá, sin limitarse a, los temas siguientes:
 - a. La revisión de esta política y memorandos operativos relacionados, la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión del 2003, RCW 9A.44.160, RCW 9A.44.170, RCW 72.09.225, y las posibles sanciones penales y consecuencias disciplinarias por participar en actividades prohibidas.
 - b. Tolerancia cero para conducta sexual inapropiada y represalias relacionadas.
 - c. Prevención y detección de conducta sexual inapropiada, incluyendo:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA

12 de 22

NUMERO

DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- 1) Comunicarse efectivamente con individuos, incluyendo lesbianas, gays u homosexuales, bisexuales, personas transgénero, personas intersexuales y/o individuos no conformes en cuanto al género.
 - 2) Asuntos específicos de género.
 - 3) Ejemplos de conducta, circunstancias y comportamientos que podrían ser precursores de conducta sexual inapropiada.
 - 4) Evitar relaciones inapropiadas con individuos bajo la supervisión del Departamento.
 - 5) Reconocer indicios de posible conducta sexual inapropiada o amenazas que involucran al personal.
 - 6) Reconocer el comportamiento depredador y reacciones comunes de víctimas de conducta sexual inapropiada.
- d. La dinámica de la conducta sexual inapropiada en una situación de privación de libertad.
- e. Denunciar conducta sexual inapropiada, incluyendo:
- 1) Los métodos para denunciarla,
 - 2) La obligación de reportar cuando se trata de jóvenes encarcelados e individuos clasificados como adultos vulnerables, y
 - 3) Las consecuencias disciplinarias para el personal por no denunciar un incidente.
- f. Responder a la conducta sexual inapropiada, incluyendo los deberes del personal de respuesta inmediata.
- g. Requisitos de confidencialidad.
2. El personal reconocerá su comprensión de la capacitación.
- a. Para la capacitación en línea, se incluirá el reconocimiento en el curso electrónico.
 - b. Para la capacitación en persona, se documentará este reconocimiento por medio del formulario DOC 03-483



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
13 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

Reconocimiento de entrenamiento de PREA o en DOC 03-523
Divulgación y Reconocimiento de entrenamiento de PREA para
voluntarios.

- C. Los vendedores y proveedores de servicios con contacto limitado sin escolta con los individuos bajo la jurisdicción del Departamento no se les requiere asistir a la capacitación de PREA pero tienen que firmar el formulario DOC 03-478 Reconocimiento de PREA.
 - 1. Al personal de contrato que solamente provee servicios a individuos bajo supervisión comunitaria, se les dará el mismo folleto de PREA que se da a empleados, personal de contrato y voluntarios.
- D. Los empleados/personal de contrato que hacen registros/cacheos recibirán capacitación para los registros del sexo opuesto y acerca de los registros de individuos transgénero e intersexuales.
- E. Los empleados responsables de completar/repasar las evaluaciones de riesgos y de hacer las asignaciones de vivienda/cama recibirán capacitación en cuanto a:
 - 1. Como llenar el formulario DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos de PREA,
 - 2. Procedimientos de monitoreo, y
 - 3. Requisitos de documentación.
- F. Los empleados responsables de hacer asignaciones de vivienda y de cama también recibirán capacitación acerca de la compatibilidad de los individuos y los requisitos de documentación.
- G. El personal de servicios de salud/personal de contrato, con la excepción del personal de archivos médicos, oficinistas, personal de la farmacia y el Administrador de Servicios Dietéticos y el Psicólogo asignado exclusivamente a programación para el tratamiento de delincuentes sexuales, recibirán capacitación para:
 - 1. Detectar y evaluar señales de conducta sexual inapropiada,
 - 2. Responder efectiva y profesionalmente a las víctimas de conducta sexual inapropiada,
 - 3. Llenar el formulario DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión,
 - 4. Conservar las pruebas físicas,
 - 5. Denunciar la conducta sexual inapropiada, y
 - 6. Procedimientos de Consejería y monitoreo.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
14 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- H. Se capacitará a los investigadores de PREA en:
1. Manejo/investigación del lugar de los hechos, incluyendo la recopilación de pruebas en Prisiones y Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación,
 2. Confidencialidad de toda la información de la investigación,
 3. Lectura de derechos Miranda y advertencias Garrity, entrevistas obligatorias y el proceso para remitir casos a las fuerzas del orden público,
 4. Intervención en casos de crisis,
 5. Investigación de conducta sexual inapropiada,
 6. Técnicas para entrevistar a víctimas de conducta sexual inapropiada, y
 7. Criterios y pruebas requeridos para confirmar una medida administrativa o la remisión del caso para el enjuiciamiento.
- I. Dentro de 6 meses de asumir su cargo, toda Autoridad facultada tiene que cumplir con el curso de capacitación específico para investigaciones de PREA y también recibir capacitación para:
1. Responder a alegaciones,
 2. Evaluar la credibilidad de testigos,
 3. Tomar decisiones de verificación,
 4. Remitir casos a las fuerzas del orden público,
 5. Hacer notificaciones, y
 6. Crear planes de acción.
- J. El Coordinador (a) de PREA aprobará todos los materiales de entrenamiento específicos de PREA.
- XI. Defensores de las víctimas de la comunidad
- A. Los individuos tendrán acceso gratuito a la Línea de Apoyo e Información sobre Agresiones Sexuales operada por la Oficina de Defensa de las Víctimas de Delitos (OCVA).
1. Los individuos pueden llamar al 1-855-210-2087 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. para comunicarse con un especialista de apoyo de OCVA PREA. Las llamadas no serán monitoreadas o grabadas, y no se requerirá un IPIN. El abuso de la línea telefónica gratuita será reportado al Superintendente o al Administrador de Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación para que tome las medidas necesarias.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
15 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

2. Según sea apropiado, el Especialista de Apoyo de OCVA PREA puede referir al individuo a un Defensor de Víctimas del Programa Comunitario de Agresión Sexual (CSAP) local, quien puede:
 - a. Proporcionar apoyo adicional,
 - b. Ayudar a los supervivientes de agresiones sexuales a curarse, y
 - c. Proporcionar información sobre los recursos y opciones disponibles.

- B. Los servicios de apoyo en caso de agresión sexual también pueden obtenerse a través del correo legal dirigido a Just Detention International, 3325 Wilshire Boulevard, Suite 340, Los Angeles, CA 90010. El correo legal se manejará de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión o DOC 450.110 Correo para delincuentes en Reclusorio Nocturno.

- C. Las consultas en persona pueden estar disponibles para los individuos.
 1. Las reuniones en persona no deben ser de más de una hora y se programarán en un lugar donde se pueda mantener la privacidad.
 2. Los individuos en prisión deben haber recibido previamente servicios de apoyo por teléfono para recibir una consulta en persona.
 - a. Los individuos en prisión serán puestos en la llamada con la razón listada como "general" o "médica".
 - b. El Defensor de Víctimas de CSAP:
 - 1) Intercambiará una identificación con foto emitida por el gobierno por una tarjeta de identificación rosada que contiene una foto del defensor de acuerdo con la política DOC 400.025 tarjetas de identificación.
 - 2) Sólo traerá papel, un bolígrafo y cualquier otro documento necesario a la instalación, a menos que otros artículos tengan la aprobación previa del Superintendente/designado.
 - 3) Estará bajo escolta en todo momento mientras esté en la instalación. El personal mantendrá una supervisión visual de la reunión entre el defensor y el individuo.
 - 4) Acordará una señal antes de la reunión que pueda ser usada para alertar al personal de escolta si el defensor tiene



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
16 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

la sensación de no estar seguro durante una reunión con un individuo.

- c. Si el individuo se encuentra en una vivienda restrictiva, la reunión se llevará a cabo en una sala/cabina de no contacto.
 - 1) El individuo será escoltado con las restricciones apropiadas, las cuales pueden ser removidas mientras el individuo está en la habitación/cabina.
 - d. La reunión podrá ser cancelada por la instalación si el individuo encarcelado se encuentra inestable o perturbado el día de la reunión o si hay una emergencia.
- D. Si un individuo requiere un examen médico forense, el Defensor de Víctimas de CSAP será notificado antes de ser transportado al centro de salud comunitario designado.
- 1. Se incluirá una fotografía del defensor en el paquete de transporte para fines de identificación.
 - 2. A menos que el individuo decline los servicios directamente al defensor, el defensor estará presente durante el examen y cualquier entrevista de investigación con el individuo después de un examen médico forense. Esto incluye las entrevistas con los agentes del orden público.
 - a. Las instalaciones establecerán procedimientos para programar y realizar las entrevistas de investigación.
 - 1) Las entrevistas deben programarse durante el horario de trabajo cuando sea posible.
 - 2) Los defensores pueden estar disponibles después de las horas de trabajo, según sea necesario, en base a circunstancias urgentes o conflictos de programación con las fuerzas del orden público.
 - 3) El defensor debe ser contactado de 24 a 48 horas antes de la entrevista con el individuo.
 - 4) El individuo puede declinar los servicios directamente al defensor.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
17 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

b. Si el personal de atención de salud de la comunidad determina que no es necesario un examen médico forense, la instalación no programará un defensor durante las entrevistas de investigación posteriores.

E. Las comunicaciones del defensor de la víctima con los individuos y los registros mantenidos por la OCVA y/o el CSAP son privilegiadas y están protegidas del descubrimiento/divulgación, con la siguiente excepción:

1. Los defensores pueden revelar comunicaciones y/o registros confidenciales si:

- a. La información involucra un reporte de abuso infantil o abuso de un adulto vulnerable,
- b. El hecho de no revelar la información puede dar lugar a un riesgo claro e inminente de lesiones físicas graves o de muerte del individuo o de cualquier otra persona,
- c. El individuo ha firmado una Liberación de Información, y/o
- d. En respuesta a una orden judicial.

F. Los carteles y folletos proporcionados por el Coordinador de PREA en relación con los servicios de apoyo a la defensa se colocarán en áreas accesibles a los individuos, incluidas las áreas de Servicios de Salud, las oficinas de los administradores de casos y las bibliotecas de derecho.

XII. Información sobre PREA

A. Se proveerá a los individuos bajo la jurisdicción del Departamento información sobre PREA, incluyendo información sobre la política de tolerancia cero del Departamento y las maneras de denunciar conducta sexual inapropiada. Se presentará la información de manera que los individuos puedan hacer preguntas al personal que provee la orientación.

1. Si se presenta un video de orientación a individuos en tránsito, se dará a los individuos la oportunidad de hacer preguntas al facilitador durante la orientación en la instalación.

B. Se determinará la necesidad de proveer una orientación especialmente enfocada caso por caso, tomando en cuenta:

1. Los niveles de comprensión de lectura,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
18 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

2. Los datos/evaluaciones de salud mental,
3. Las habilidades cognitivas,
4. Las Interacciones con el personal, y/o
5. Las barreras de idioma, aparte del español.

C. Prisiones

1. Durante los trámites de ingreso a cualquier Prisión, se les dará a los individuos un folleto informativo provisto por el coordinador de PREA.
2. Los individuos recibirán información adicional sobre PREA durante la orientación formal en cualquier Prisión, o según los procedimientos locales, para individuos que llegan directamente a viviendas restrictivas o a la enfermería. Se comunicará esta información verbalmente o por escrito, usando ya sea un video o el guion aprobado por el coordinador de PREA, de una forma que los individuos lo entiendan claramente.
3. Se documentará haber provisto la información sobre PREA en el área de programas de OMNI.

D. Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación

1. Se dará a los individuos un folleto informativo provisto por el coordinador de PREA. La información de PREA también puede estar incluida en el manual local de orientación del Reclusorio Nocturno de Trabajo / Capacitación.
2. Se documentará la orientación en el formulario DOC 05-512 Lista de Datos Para La Orientación en el Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación o en programas en OMNI.

E. Supervisión en la Comunidad

1. Se dará a los individuos un folleto informativo provisto por el coordinador de PREA y el formulario DOC 07-024 Condiciones, requisitos e instrucciones, el cual incluye información de cómo denunciar la conducta sexual inapropiada del personal.

F. Los empleados/personal de contrato que proveen información sobre PREA solo usarán las guías y materiales aprobados por el coordinador de PREA.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 19 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR		

POLITICA

XIII. Informes

- A. Los individuos, visitantes, familiares/asociados de los individuos y otros miembros de la comunidad pueden denunciar:
 1. Alegaciones de conducta sexual inapropiada,
 2. Represalias por parte de individuos o del personal por denunciar conducta sexual inapropiada, y/o
 3. Las acciones o la negligencia por parte del personal que pueda haber contribuido a un incidente de conducta sexual inapropiada.

- B. Los individuos pueden reportar alegaciones relativas a PREA de las siguientes maneras. Los denunciantes pueden permanecer anónimos:
 1. Por medio de la línea de emergencia confidencial PREA al 800-586-9431 o al 844-242-1201 para máquinas de teletipo (TTY).
 - a. El número gratuito estará colocado en o cerca de todos los teléfonos usados por los individuos encarcelados en las Prisiones y Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación y en el recibidor/área de recepción en las Oficinas Comunitarias. Los individuos en las Prisiones/Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación solo tendrán acceso a los teléfonos durante sus horas libres.
 - 1) La instalación/oficina no grabará ni monitoreará las llamadas a la línea de emergencia.
 - 2) No se requerirá un IPIN para llamar a la línea de emergencia.
 - b. La Sede grabará y monitoreará todas las llamadas a la línea de emergencia. Personal de la Sede revisará los mensajes todos los días hábiles.
 2. Verbalmente a cualquier miembro del personal.
 3. Por escrito, usando los siguientes procesos:
 - a. Formulario DOC 21-473 Kite.
 - b. Notas o cartas escritas al personal.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODOS EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
20 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- c. Correo legal dirigido al Fiscal General del Estado, la Oficina del Gobernador, agencias del orden público, Just Detention International, y/o al coordinador de PREA, de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión o la política DOC 450.110 Correo para internos en reclusorios nocturnos.
 - 1) Se debe enviar correo legal para el coordinador de PREA al: P.O. Box 41131, Olympia, WA 98504.
- d. Las quejas, incluyendo quejas de emergencia, de acuerdo con la política DOC 550.100 Programa de Quejas Del Interno y el Manual del Programa De Quejas Del Interno.
 - 1) Se enviarán las copias de quejas que alegan conducta sexual inapropiada inmediatamente a la autoridad encargada, de acuerdo con el proceso para hacer denuncias de PREA, adjunto a la política DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Respuesta.
 - 2) Se informará al individuo por medio de la respuesta de la queja que se remitió la alegación para revisión como una posible investigación de PREA.
 - 3) El Coordinador (a) de PREA/designado informará al personal de quejas indicado acerca de la determinación de si la queja cumple o no con la definición de conducta sexual inapropiada.
 - a) Si la alegación no cumple con tal definición, el individuo puede volver a entregar la queja conforme a la política DOC 550.100 Programa de Quejas del Interno.
- e. Informe escrito enviado a una agencia externa para individuos en una Prisión o Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación.
 - 1) Estos informes serán hechos usando el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación (PREA) a una agencia externa. Los individuos pueden permanecer anónimos al no identificarse en el formulario. Los formularios estarán disponibles:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
8 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
21 de 22

NUMERO
DOC 490.800

POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN
PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR**

- a) En las áreas accesibles a los individuos en las Prisiones, con el sobre adjunto con la dirección ya impresa.
 - b) En los tabloneros de anuncios en los Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación.
- 2) En las prisiones, el individuo colocará el formulario lleno en el sobre con la dirección pre-impresa, provisto y lo echará en cualquier buzón para quejas. Cuando se recogen las quejas, el Coordinador de Quejas enviará el formulario al cuarto de correo para ser procesado sin abrir el sobre, esto se hará incluso sin que haya en el sobre una dirección de remitente que identifique el autor.
- a) Cuando lo soliciten, los individuos asignados a viviendas restrictivas recibirán el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación PREA a una agencia externa y un sobre con la dirección ya impresa.
 - (1) Los individuos pueden enviar el formulario completo y el sobre dentro de un sobre de queja/solicitud médica, el cual será depositado por el personal en el buzón de quejas para su procesamiento.
 - (2) Cuando el sobre de la queja/solicitud medica sea abierto por el personal del departamento de quejas, el sobre pre-dirigido que está adentro será procesado prontamente por medio del cuarto de correos de la institución sin ser abierto o examinado.
- 3) Si un individuo coloca el formulario DOC 21-379 Reporte de alegación de PREA a una agencia externa en un sobre de queja/solicitud médica o en el buzón de quejas de la instalación sin colocarlo en el sobre con la dirección ya impresa (sobre pre dirigido), este será remitido al comandante de turno y será procesado de la misma forma que cualquier otra denuncia de PREA recibida.
- 4) Una vez se haya recibido, la agencia externa enviará el informe a el coordinador de PREA, el cual responderá a la

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 22 de 22	NUMERO DOC 490.800
	TITULO LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) – PREVENIR Y DENUNCIAR		

POLITICA

alegación de acuerdo con la política DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) - Respuesta.

- C. Los visitantes, familiares/asociados y otras personas en la comunidad pueden reportar alegaciones llamando a la línea de emergencia PREA, escribiendo una carta al coordinador de PREA o enviando un correo electrónico a DOCPREA@doc.wa.gov.
- D. El personal informará de todas las alegaciones, represalias relacionadas y conocimiento de acciones o negligencia pertinentes del personal que puedan haber influido en un incidente de acuerdo con la política DOC 490.850 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) - Respuesta.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Represalias. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden ser definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

[Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) Definiciones \(Adjunto 1\)](#)

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión](#)

[DOC 03-478 Reconocimiento de PREA](#)

[DOC 03-483 Reconocimiento de entrenamiento de PREA](#)

[DOC 03-523 Divulgación y Reconocimiento de entrenamiento de PREA para voluntarios.](#)

[DOC 05-512 Lista de Datos Para La Orientación En El Reclusorio Nocturno](#)

[DOC 07-019 Evaluaciones de riesgos de PREA](#)

[DOC 07-024 Condiciones, requisitos e instrucciones](#)

[DOC 21-379 Reporte de Alegación de PREA a una agencia externa](#)

[DOC 21-473 Kite](#)

[DOC 21-563 Evaluaciones de vulnerabilidades de PREA](#)